

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA/096/2012**

**La Paz, 28 de diciembre de 2012**

**VISTOS:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida y es deber del Estado promover, gestionar, regular, proteger y planificar el acceso, uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social.

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 establece en su artículo 3 que los sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción.

Que el artículo 27 de la precitada norma determina que cada entidad del Sector Publico, elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados. Este artículo señala de manera textual que "corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, establece que EMAGUA es un Órgano de Ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Mediante Decreto Supremo N° 0163, el Estado Plurinacional de Bolivia dispuso la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, y se constituye en las siguientes características: a) Entidad de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio b) Autonomía de Gestión Administrativa y Economía – Financiera Legal y Técnica, de dotación indefinida c) Dirigida por un Director General Ejecutivo designado por Resolución Suprema.

Que el artículo 14 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, el cual determina las Etapas de Diseño y Rediseño Organizacional.

**CONSIDERANDO:**

Que el Informe N° INF/DE/2012-0250 I/2012-02812 de fecha 13 de diciembre de 2012 emitido por el Responsable de Organización y Métodos recomienda la Institucionalizar el Reglamento del Consejo de Coordinación Institucional (CCI) a través del Reglamento del Consejo de Coordinación Institucional a través de Resolución Administrativa en atención al artículo 14 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, el cual determina las Etapas de Diseño y Rediseño Organizacional que debe tener una Entidad Pública.

Que el informe N° INF/UAJ/2012-0141 de fecha 28 de diciembre de 2012 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, concluye entre otras consideraciones que la solicitud se enmarca en la normativa vigente recomendando emitir la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe del "Reglamento del Consejo de Coordinación Institucional (CCI)".

